



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA Y EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En Alcalá de Henares, a 24 de noviembre de 2006

De una parte el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-a-you, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 9 de Diciembre de 2.002, BOCM de 17 de enero de 2.003).

De otra D^a. Graciela Josefina Dixon Caton, en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá.

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa que afecta a los alumnos del Estudio denominado **Máster en Protección de los Derechos Humanos**, clasificado como **Máster**.

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia es la máxima autoridad del Órgano Judicial, conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá.

Que tanto la Universidad de Alcalá, como la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, han mantenido siempre el interés por compartir conocimientos y experiencias en miras al desarrollo de iniciativas encaminadas a la



protección de los derechos humanos.

Las instituciones firmantes tienen plena conciencia de su deber fundamental de colaborar con la integración de los pueblos, incorporando al ámbito de estos ideales la supremacía de la justicia como presupuesto indispensable para alcanzar el desarrollo y la paz.

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente acuerdo pretende regular de manera genérica la cooperación educativa que afecta los alumnos del estudio denominado Master sobre Protección de los Derechos Humanos clasificado como Master Universitario.

SEGUNDO: La finalidad de las prácticas a realizar por los alumnos de la Universidad de Alcalá es la de conocer el funcionamiento del Órgano Judicial de Panamá, en sus métodos y técnicas de trabajo, como complemento práctico de los estudios que están realizando.

Esta relación es puramente académica o formativa, sin que exista por tanto, relación contractual de carácter administrativo, civil, laboral o mercantil; al no concurrir los requisitos que exige la normativa en vigor. Como consecuencia de ello la Universidad de Alcalá no queda obligada a contraprestación económica alguna.

TERCERO: Las prácticas que realicen los alumnos se llevarán a cabo únicamente en su calidad de estudiantes en el Estudio denominado Master sobre Protección de los Derechos Humanos, y no como titulados universitarios en el caso de que lo fueran.



QUINTO: La duración total de las prácticas será de 300 horas.

SEXTO: La Universidad de Alcalá suscribirá tanto una póliza de seguro de responsabilidad civil, como una póliza de seguro de accidentes; en ellas estarán incluidos los estudiantes en prácticas durante el periodo de duración de las mismas. Desde la unidad administrativa correspondiente se notificará a la aseguradora la relación de alumnos antes de comenzar las prácticas.

SEPTIMO: La Universidad de Alcalá asignará un tutor responsable del seguimiento de las prácticas. Del mismo modo la entidad pública o privada que admita a un alumno en prácticas también le asignará un tutor, quien a la finalización de las mismas emitirá un certificado en el que reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida para la realización de prácticas por alumnos de futuras ediciones del Estudio, debiendo siempre actualizar los Anexos a este Convenio; pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

OCTAVO: En cada periodo de realización de las prácticas, y de acuerdo con los Anexos a este Convenio se especificará:

- a) La relación de alumnos que van a efectuar las prácticas, así como la manifestación expresa de su conformidad con todas las cláusulas de este Convenio y Anexos.
- b) Las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, la jornada de su realización, el contenido de las prácticas, el Centro donde se realizan, el lugar de desarrollo, y los tutores tanto por la Universidad de Alcalá como por el Órgano Judicial.

Y siendo de conformidad las partes firman este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



D. Michel Heykoop Fung-a-you
Vicerrector de Postgrado y Campus de
Guadalajara

Por la Corte Suprema de Justicia de la
República de Panamá



Magistrada Graciela J. Dixon C.
Presidenta